



## **MAÑANA TRIBUTARIA**

### **INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA DIAN**

### **AÑO GRAVABLE 2018**

#### **PRESENTACIÓN**

Mediante la Resolución No. 000060 de 30 de octubre de 2017, la DIAN, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, ha reglamentando, con la debida anticipación, los sujetos obligados a suministrar información por el AÑO GRAVABLE 2018, y sus especificaciones técnicas, con fundamento en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 651, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el Artículo 2 del Decreto 1738 de 1998 y el Artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

Siempre debe tenerse muy presente que el incumplimiento de esta obligación formal de informar, está sujeto a un régimen sancionatorio bastante oneroso, no sólo por la cuantía de las multas estipuladas, sino además, por el eventual desconocimiento de costos, rentas exentas, deducciones, impuestos descontables, pasivos y retenciones, que ello puede acarrear. Adicionalmente, en la última reforma tributaria, el tema de la gradualidad de la multa ya no queda supeditado a la discrecionalidad del funcionario de la administración tributaria o del juez, en su caso, sino que tal gradualidad quedó fijada en el Artículo 289 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el Artículo 651 del Estatuto Tributario, de acuerdo al tipo específico de conducta sancionable (5% de la información no suministrada; 4% de la suministrada erróneamente y 3% de la suministrada extemporáneamente). En muchos casos esta nueva presentación de la gradualidad podría resultar más gravosa que la que venía aplicando el consejo de estado a nivel de jurisprudencia.

La gran significación que ésta información exógena representa, desde el punto de vista probatorio, para la gestión de fiscalización de la DIAN, con miras a la

posibilidad de determinación oficial los impuestos y a la aplicación del régimen sancionatorio tributario, explica sin duda el gran activismo de esta entidad oficial en relación con el cumplimiento de esta obligación formal, que sin duda se refleja en el sinnúmero de procesos en acción de nulidad y restablecimiento del derecho que al respeto se han venido ventilando ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo anterior, resulta tarea obligada de cada año, revisar de manera minuciosa la resolución o resoluciones que expide el gobierno, pues siempre se presentan modificaciones trascendentes en cuanto a la determinación de la obligación misma, los sujetos obligados, el contenido y alcance de la información a reportar, las especificaciones técnicas previstas por la DIAN para el efecto y el régimen sancionatorio aplicable.

En atención a las anteriores consideraciones, el Centro de Estudios Tributarios de Antioquia – CETA, como es costumbre cada año, ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA, que estará dedicada a “INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2018”, evento para el cual contaremos nuevamente con la invaluable colaboración, en calidad de expositor, del DR. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, abogado y economista, experto en materia tributaria, con una brillante hoja de vida y amplia trayectoria en los ámbitos profesional y académico, quien además cuenta con experiencia acumulada de muchos años laborados en la DIAN, además que las actividades que actualmente desempeña como asesor y consultor de importantes empresas nacionales y multinacionales.

Al final de la conferencia del Dr. Hernández Jiménez, se dará espacio al acostumbrado foro, con el fin de atender los aportes e inquietudes de los asistentes al evento, tanto presenciales como por medio virtual.

## **TEMARIO**

Con la **Resolución No. 000060 de 30 de Octubre de 2017**, la DIAN cumple con el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, reglamentando quienes son los obligados a suministrar información por el **AÑO GRAVABLE 2018**, y sus especificaciones técnicas, con fundamento en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 651, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2 del Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

## **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA PARA LA DIAN, AÑO GRAVABLE 2018:**

1. Datos a suministrar en forma mensual por parte de las Entidades Públicas o Privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales. Especificaciones técnicas. Cuantía mínima a informar de los pagos hechos a terceros.
2. Información con archivos mensuales en forma anual para movimientos de cuentas corrientes y ahorros e inversiones para Entidades Financieras, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados y datos de terceros que tienen depósitos, títulos valores e instrumentos financieros que deben ser informados por DECEVAL.
3. Información a reportar anual, por parte de las Personas Naturales y Personas Jurídicas **obligadas a llevar contabilidad**, contribuyentes y no contribuyentes de Renta, declarantes y no declarantes de Renta, responsables de IVA, sean entidades públicas o privadas, agentes retenedores de Renta, IVA, Autorretenedores de Renta.
4. Información a suministrar por parte de personas o entidades que celebren **CONTRATOS DE COLABORACIÓN** tales como: Contratos de Mandato, Administración Delegada, Consorcios o Uniones Temporales, Fiduciarias, Operadores en Contratos de Asociación, Poseedores de Títulos Mineros, Joint Venture, Cuentas en Participación y Convenios de Cooperación con Entidades Públicas.
5. Información anual a reportar de los terceros por ingresos recibidos y retenciones efectuadas por **RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES**.
6. Información de ingresos recibidos para terceros informando los valores de la operación, los ingresos para terceros y las retenciones en la fuente reintegrados al tercero.
7. Información anual de los declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, detallada por tercero de los descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones especiales.
8. Información detallada por concepto de los renglones de las declaraciones de Impuesto sobre las Ventas, tales como ingresos por venta de bienes y servicios excluidos, exentos y tarifa especial del 5%.

9. Información a suministrar por parte de los empleadores de sus empleadas contratadas que sean mujeres víctimas de violencia comprobada y que dan derecho a deducción especial.
10. Información que deben presentar los Alcaldías y Gobernaciones con los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto Unificado de Vehículos e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y Autoridades Catastrales.
11. Fechas límites informar desde 23 de Abril de 2019, para Grandes Contribuyentes y desde el 08 de Mayo de 2019 para Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales.
12. Nuevos Formatos .XML y sus Especificaciones técnicas se actualizan con nuevos conceptos, archivos validados y bien formados. Diseños, tipos de registros y versiones, longitud y presentación virtual con firma electrónica.
13. Nuevo Régimen Sancionatorio: Sanción pecuniaria de hasta 15.000 UVT, \$497.340.000, por no presentar información, por presentarla en forma extemporánea o porque no corresponde a lo solicitado y aplicación del Parágrafo Único del artículo 651 del Estatuto Tributario.

### **TIPS IMPORTANTES INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2018:**

1. La INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA suministrada a la U.A.E-DIAN, es la base para los Programas de Fiscalización de la Administración Tributaria y con ella puede proferir LIQUIDACIÓN PROVISIONAL de impuestos, anticipos, sanciones, monotributo.
2. NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO: Sanción pecuniaria de hasta 15.000 UVT, \$497.340.000, por no presentar información, por presentarla en forma extemporánea o porque no corresponde a lo solicitado y aplicación del PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 651 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
3. Las Personas Naturales y asimiladas **obligadas a llevar contabilidad** con INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A \$500 MILLONES, año gravable 2016 y las Personas Jurídicas o Entidades, declarantes contribuyentes y no contribuyentes de Renta, con INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A \$100 MILLONES, año gravable 2016 y no declarantes de Renta, responsables de IVA, sean entidades públicas o privadas, agentes retenedores de Renta, IVA, Autorretenedores de Renta, deben informarle a la DIAN, los terceros con los cuales van a ser transacciones económicas durante el año gravable 2018.

4. NUEVA INFORMACIÓN a reportar por parte de los BENEFICIARIOS EFECTIVOS, literales n) y o) del Artículo 631 del Estatuto Tributario y ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA (**ECE**).
5. NUEVA FORMA de reportar por parte de los empleadores, a los terceros que reciban ingresos y retenciones efectuadas por **RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES**.
6. CÓMO INFORMAR más datos detallados de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre las Ventas: Ingresos por ventas, excluidas, Ingresos por ventas gravadas a la tarifa del 5%, ingresos por ventas exentas.
7. NUEVA FORMA de informar por parte quienes administren CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, incluyendo más tipos de contratos.
8. CÓMO suministrar Información Anual de los declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, el detalle por tercero de los descuentos tributarios, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, y por conceptos las rentas exentas, costos y deducciones especiales.
9. Información a suministrar por parte de los DECLARANTES DE RENTA que contraten mujeres víctimas de violencia comprobada y que dan derecho a deducción especial del 200% del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.
10. CÓMO deben informar las Alcaldías y las Gobernaciones, los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto Unificado de Vehículos e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y NUEVA INFORMACIÓN DE AUTORIDADES CATASTRALES.
11. Los plazos para informar comienzan desde 23 de Abril de 2019, para Grandes Contribuyentes y desde el 08 de Mayo de 2019 para Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales.
12. NUEVOS FORMATOS y Especificaciones Técnicas con archivos validados y bien formados. NUEVOS CONCEPTOS, Diseños, tipos de registros y versiones, longitud y entrega virtual con firma electrónica, en archivos en Formatos .XML, Consultas de archivos anteriores, Reemplazos.

## **CONFERENCISTA**

### **DR. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Economista de la Universidad Central, Magister en Auditoría de Sistemas de Computación de la Universidad

Santo Tomás, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, Especialista en Tributario de la Escuela Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Fundamentos básicos de Fiscalización Convenio DIAN y la GTZ de Alemania. Experiencia de 21 años laborados con la DIAN, Conferencista a nivel nacional sobre Información Exógena y temas tributarios. Docente Universitario a nivel de especializaciones y maestrías en tributación.

Actualmente Asesor y Consultor Jurídico Tributario de empresas y entidades nacionales como la Universidad Nacional de Colombia, Sismopetrol S.A., Cargopetrol Ltda, T.G.T. Gamas S.A., Palmas Monterrey S.A., Grupo Chaid Neme Hermanos, Constructora Magma Ltda, Consorcios CONTELAC, Alforequipos SAS, Contelac Sostenible Ltda, entre otras y multinacionales, como Eveready de Colombia S.A., Locatel Colombia, Unisys de Colombia, Schneider Electric de Colombia.

**FECHA:** Viernes, 1 de Diciembre de 2017  
**LUGAR:** Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI  
Diagonal 28 #16-129 Km. 5 Vía Las Palmas  
**HORARIO:** 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables  
en tiempo record*

[www.ceta.org.co](http://www.ceta.org.co)